



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y  
Atención de Emergencias  
Unidad de Desarrollo Humano

CIRCULAR  
UDH-006-2018

Para: Directores, Jefaturas y Funcionarios de la CNE

De: Sra. Liliana López Chacón  
Unidad de Desarrollo Humano

Asunto: Tiempo Extraordinario

Fecha: 30 de abril del 2018



Para su conocimiento y aplicación se les recuerda algunos aspectos importantes que se deben considerar sobre el Tiempo Extraordinario.

La jornada extraordinaria supone que debe ser siempre **TEMPORAL**, motivada por una circunstancia especial, excepcional y que procede en situaciones de emergencia o impostergables de la institución, ya que **el cumplimiento de horas extras en forma diaria o permanente, constituye un abuso que pone en peligro la efectividad del principio de la limitación de la jornada.**

Es importante mencionar que las horas extras se deben calcular diariamente, pues siempre se debe recordar lo que dice el artículo 140 del Código de Trabajo: *"La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligran las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando."*, es decir, que el tiempo extraordinario se debe calcular diariamente, con el fin de prohibir el trabajo diario mayor a las doce horas, día a día.

Por ello conviene aclarar, que es responsabilidad única de las jefaturas de las distintas unidades organizativas formular la justificación y estimación del tiempo extraordinario que pueda requerirse y su respectivo presupuesto; mantener un registro de las tendencias del gasto mensual y cantidades de horas extras que se generen en su área de trabajo; ejercer un adecuado control respecto al monto presupuestario disponible y, justificar y gestionar con sus superiores jerárquicos las acciones correctivas que resulten pertinentes en el caso de ocurrir faltantes presupuestarios. También velarán porque la jornada extraordinaria no se utilice para desarrollar labores ordinarias o subsanar errores directamente imputables al servidor, según lo establecido en el artículo 139 del Código de Trabajo, ni que se sobrepasen los topes establecidos por la Administración y por la normativa vigente en la materia.

Así mismo, hacerles recordatorio de las circulares **CIRCULAR UDH-008-2017** fechada 13 de octubre del 2017.